



## O R D E N A N Z A      N°      10768

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva elevando Nota S 366 L 71 de fecha 11 de marzo de 2021 suscripta por el Sr. Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay y ...

### **Considerando:**

Que a través de la nota referenciada en el visto, se solicita la continuidad del apoyo económico para las Instituciones Deportivas que participan en competencias nacionales representando a Concepción del Uruguay, durante el año 2021.

Que mediante Ordenanza N° 10.323 del año 2019 se otorgó a los Clubes una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de Participación culminando dicha ayuda económica en el mes de febrero del año 2020, expresándose que por la Pandemia del Coronavirus durante el año 2020 todas las competencias deportivas federativas fueron suspendidas, razón por la cual no se renovó el apoyo económico mencionado.

Que en la nota se expresa que las Instituciones Uruguayenses compiten en la disciplina deportiva de Fútbol, participando del campeonato organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y el Consejo Federal de Fútbol; en la Disciplina Basquetbol en el Campeonato organizado por la Confederación Argentina de Basquetbol (CABB) y la Asociación de Clubes de Basquetbol, ellos son: Club Tomas de Rocamora, Club Parque Sur, Club Regatas Uruguay, Club Gimnasia y Esgrima y el Club Tomas de Rocamora por su participación en la Liga Nacional Femenina de Básquet.

Que asimismo se solicita como contraprestación que las Instituciones beneficiadas colaboren con la prestación de las instalaciones a los programas de deporte social (Juegos Deportivos Evita, Juegos de Adultos Mayores, Juegos de la Estudiantina, Programa de Deportes Adaptados y Capacitaciones), como así también la colaboración de Cartelería Institucional del Municipio y promoción Turística de la ciudad dentro de los estadios.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Deporte estiman viable hacer lugar a lo solicitado.



**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de marzo del año 2021 y mientras dure su participación en la Liga Argentina de Básquet Masculino, en su edición 2021.

**ARTICULO 2º:** Otórguese al Club Parque Sur un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de marzo del año 2021 y mientras dure su participación en la Liga Argentina de Básquet, en su edición 2021.

**ARTICULO 3º:** Otórguese al Club Regatas Uruguay un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de marzo del año 2021 y mientras dure su participación en el Torneo Federal de Básquet, en su edición 2021.

**ARTICULO 4º:** Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de marzo del año 2021 y mientras dure su participación en el Torneo Federal "A" de Fútbol, en su Temporada 2021

**ARTICULO 5º:** Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000), Mensuales y Consecutivos, a partir del mes de marzo del año 2021 y mientras dure su participación en la Liga Nacional Femenina de Básquet, en su edición 2021.

**ARTICULO 6º:** Lo transcripto precedentemente en los artículos N° 1, 2, 3, 4 y 5, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

**ARTÍCULO 8º:** Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los clubes beneficiados deberán: ceder el uso de sus instalaciones a la Municipalidad para la realización de programas municipales y provinciales de Deporte



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Social y Escolar.

**ARTÍCULO 9:** El beneficio otorgado por la presente ordenanza cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 10°:** Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 11°:** Notificar de la presente, al Sr. Luis Martin Occhi D.N.I. N° 24.202.670, en su carácter de Presidente del Club Tomas de Rocamora, en el domicilio de calle Bvard. Irigoyen y Santa María de Oro, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 12°:** Notificar de la presente, al Sr. Jorge Ibañez, D.N.I. N° 13.188.131, en su carácter de Presidente del Club Parque Sur, en el domicilio de calle Cochabamba N° 581, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 13°:** Notificar de la presente, al Sr. Diego German Cherot D.N.I. N° 23.275.297, en su carácter de Presidente del Club Regatas Uruguay, en el domicilio de calle Bvard. Irigoyen N° 16, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 14°:** Notificar de la presente, al Sr. Mario Bonnot D.N.I. N° 29.281.210, en su carácter de Presidente del Club Gimnasia y Esgrima, en el domicilio de calle 21 de noviembre N° 214, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 15°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10768 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno